

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 01129 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD MOVIAVAL
S. A. S. EN CONTRA DE ANGY YURANI PERALTA ROZO.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folios precedentes, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita el pago total de la obligación por parte de la garante a favor de la sociedad demandante, tal y como se informa en el memorial que obra a folios precedentes del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 08 de noviembre pasado.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa U V A 46 E. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **199**, hoy **17 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40258a3c92857442267f2e852cc2f6de5603e3d7a19ff6ca1a9937fa6c2a5a16**

Documento generado en 14/11/2021 07:05:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>